AÑO 2021

FRANJAS HORARIAS Y PERIODOS A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021. TARIFA 6.TD



CADA AÑO VARIA EL NUMERO DE HORAS POR PERIODO, YA QUE NO SIEMPRE HAY EL MISMO NUMERO DE DIAS LABORABLES Y NUMERO DE DIAS DE FINES DE SEMANA POR MES LOS 7 FESTIVOS DE CARATER NACIONAL NO CAMBIAN.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0 a 1 h 1 a 2 h												
2 a 3 h 3 a 4 h	P6	P6	₽6	P6	P6 -	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6
4 a 5 h 5 a 6 h 6 a 7 h				N=		e al						
7 a 8 h B a 9 h	P2	F2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2
9 a 10 h 10 a 11 h 11 a 12 h 12 a 13 h 13 a 14 h	Pt	PI	P2	P4	P4	РЗ	#A	P3	P3	P4	P2	P)
4 a 15 h 5 a 16 h 6 a 17 h	P2	P2	Р3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2
7 a 18 h 3 a 19 h 9 a 20 h) a 21 h	P1	P)	P2	P4	P4	P3	P4	РЗ	P3	P4	₽2.	PI
1 a 22 h 2 a 23 h 3 a 24 h	F2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2

	PERIODO/MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	HORAS/AÑO
ão	T/1	180	180	0	0	0	0	198	0	0	0	0	189	747
PERI	P2	140	140	207	0	0	0	154	0	0	0	189	147	977
OR.	P3	0	0	161	0	0	198	0	198	198	0	147	0	902
ES	P4	0	0	0	198	189	154	0	154	154	180	0	0	1029
VS/IV	P5	0	. 0	0	154	147	0	0	0	0	140	0	0	441
Q.	P6	424	352	376	368	432	368	392	392	368	424	384	408	4688
_	total horas mes	744	672	744	720	768	720	744	744	720	744	720	744	8784

TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021

- 1 TODOS LOS CONTRATOS DE > 15 KW PASAN A 6 PERIODOS
- 2.- LA CONVERSION DE LA TARIFA 3.1 A a la tarifa 61.TD SE REALIZA DE OFICIO

periodo 3.1.A	periodo 6.1TD
P1	P1
P2	P2=P3=P4=P5
P3	P6

- 3.- En los actuales contratos de 6 periodos:
 - Se reducen las horas de los periodos P5 y P6, y aumentan en el resto.
 - AUMENTO de los coeficientes de penalización de excesos de potencia de P2 a P4
- 4 Los PEAJES se desdoblan ahora en PEAJES' + CARGOS y su importe anual pasa a ser:

Grupo	Termino de	potencia del Peaj	e'=Peaje+CARG	OS del transpo	rte y distribució	on (€/k\/Vaño)
tarifario	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Perlodo 5	Periodo 6
6.1 TD	30,535795	25,894705	14,909149	12,094449	3,93866	2,108693

Grupo	Término d	le energia del Pea	ije'= Peajes+Ca	rgos del transpo	orte y distribuci	on (€/kWh)
tarifario	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
6.1 TD	0.050891	0,039222	0,021931	0,012193	0,004437	0,00289

4.1 VARIACIÓN QUE SE PRODUCE EN LOS CONTRATOS DE 6 PERIODOS ACTUALES:

	Término	de potencia d	lel Peaje del	transporte y di	stribución (€/	kW año)
Grupo tarifario	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
6,1 en vigor actual	39,139427	19,586654	14,334178	14,334178	14,334178	6,540177
6,1 TD (a partir 1 de junio 2021)	30,535795	25,894705	14,909149	12,094449	3,93866	2,108693
DIFERENCIA TRAS EL	-8,603632	6,308051	0,574971	-2,239729	-10,395518	-4,431484
CAMBIO DE NORMATIVA (€/Kw año y en %)	-21,98%	32,21%	4,01%	-15,63%	-72,52%	-67,76%

	Término de energia del Peaje del transporte y distribución (€/kW h)								
Grupo tarifario	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6			
6,1 en vigor actual	0,026674	0,019921	0,010615	0,005283	0,003411	0,002137			
6.1 TD (a partir 1 de junio 2021)	0,050891	0,039222	0,021931	0,012193	0,004437	0,002892			
DIFERENCIA TRAS EL	0,024217	0,019301	0,011316	0,00691	0,001026	0,000755			
CAMBIO DE NORMATIVA (€/Kw hora v en %)	90.79%	96,89%	106,60%	130,80%	30,0B%	35,33%			

AÑO 2023	Fiesta nacional
6 de enero del año 2023	No
20 de marzo del año 2023	No
6 de abril del año 2023	No
7 de abril del año 2023	No
1 de mayo del año 2023	Sí
2 de mayo del año 2023	No
15 de mayo del año 2023	No
15 de agosto del año 2023	Sí
12 de octubre del año 2023	Sí
1 de noviembre del año 2023	Sí
9 de noviembre del año 2023	No
6 de diciembre del año 2023	Sí
8 de diciembre del año 2023	Sí
25 de diciembre del año 2023	Sí

4.2 - VARIACION DE LOS PRECIOS QUE SE PRODUCE TRAS LA TRANSFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE 3 PERIODOS EN 6 PERIODOS:

DE 3 A 6 PERIODOS (€/Kw año y en %)	-48.40%	55,76%				-74.80%	
DIFERENCIA TRAS EL CAMBIO	20 627673		20.3/	16274		-6.259038	
6,1 TD (a partir 1 de junio 2021)	30,535795	25,894705	14,909149	12,094449	3,93866	2,108693	
3,1A (actual)	59,173468		8,367731				
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	
Grupo tarifario	PUNTA		LLA	NO		VALLE	
	Término de	POTENCIA	A del Peaje	del transport	te y distribud	ión (€/kW año	

0,012339	0,026476 207,59%				-0,005668 -72,62%	
	0,019921	0,010615	0,005283	0,003411	0,002137	
(actual) 0,014335 0,0		0,01	2754	0,007805		
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	
PUNTA		LLA	NO		VALLE	
Término d	de ENERGI	A del Peaje	del transpo	rte y distrib	ución (€/kW año	
	PUNTA Periodo 1 0,014335 0,026674	PUNTA Periodo 1 Periodo 2 0,014335 0,026674 0,019921	PUNTA LLA Periodo 1 Periodo 2 Periodo 3 0,014335 0,01 0,026674 0,019921 0,010615	PUNTA LLANO Periodo 1 Periodo 2 Periodo 3 Periodo 4 0,014335 0,012754 0,026674 0,019921 0,010615 0,005283	Periodo 1 Periodo 2 Periodo 3 Periodo 4 Periodo 5 0,014335 0,012754 0,026674 0,019921 0,010615 0,005283 0,003411	

- 5.- YA NO HAY BONIFICACIÓN SI LA POTENCIA REGISTRADA EN UN MES ES INFERIOR A LA CONTRATADA , SÓLO PENALIZACIÓN SI SE SUPERA
- 6.- CON CARÁCTER GENERAL, NO UTILIZAR LAS PENALIZACIONES CON EL FIN DE NO CONTRATAR DETERMINADOS PERIODOS, YA QUE ÉSTAS SE CUANTIFICAN CADA CUARTO DE HORA QUE SE EXCEDA.
- 7.- LAS PENALIZACIONES POR CONSUMO DE REACTIVA SE MANTIENEN IGUAL

NOVEDAD: SE PENALIZARÁ LA REACTIVA CAPACITIVA EN P6 (INYECCIÓN DE REACTIVA A LA RED). NO SE APLICARÁ POR AHORA.

- Cuarto. Adaptación de las potencias contratadas a los periodos horarios definidos en la Circular 3/2020, de 15 de enero, a partir de 1 de junio de 2021.
- 1. Conforme a la disposición transitoria primera de la Circular 3/2020, de 15 de enero, los consumidores podrán modificar dos veces las potencias contratadas con objeto de adaptarlas a los periodos definidos en la circular sin coste alguno durante el periodo de doce meses a contar desde el 1 de junio de 2021, a pesar de no haber transcurrido doce meses desde la última modificación de potencias.

La adaptación de las potencias que realice el distribuidor conforme al apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Circular 3/2020 no computará como cambio de potencia.

- 2. Sin perjuicio de que la adaptación de las potencias no tenga coste alguno para el consumidor, en caso de que la potencia contratada supere la máxima de las potencias contratadas por el consumidor en el momento del cambio, el consumidor deberá abonar el coste de los derechos de acometida según la normativa en vigor.
- 3. En el caso de que la nueva modificación de potencia no supere la máxima de las potencias contratadas por el consumidor en el momento del cambio, tampoco se aplicará lo dispuesto en el artículo 83.5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro de electricidad y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, sobre la revisión de las instalaciones de más de veinte años.